



AUTO DIRECTORAL N° 000027-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4731645 - 0]

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 11-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osoros.

AUTO DIRECTORAL N°-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4731645 -]

Chiclayo, 11 de Diciembre de 2023

EXPEDIENTE N° 4731645-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

El escrito de registro No 4731645-8 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentado por Merly Villalobos Flores; solicitando registro de reestructuración de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA y en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osoros; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000220-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (4731645-4) de fecha 18 de octubre de 2023 se registró a la organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con vigencia del 15.08.2023 al 14.08.2025, bajo la conducción de la Secretaria General Perla del Milagro Alor Salazar;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de reestructuración de la junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 0000...-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [4731645], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina y sistema de las 50 personas que indican, verificándose que los afiliados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede al registro reestructuración de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º



AUTO DIRECTORAL N° 000027-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4731645 - 0]

010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR REESTRUCTURACION de la Junta Directiva con vigencia al 14.08.2025 del SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, conformada por:

MERLY VILLALOBOS FLORES - Secretaria General,

ROSSANA MARIBEL GUZMAN PUICON - Secretaria de Defensa,

JORGE LUIS VASQUEZ PAZ - Secretario de Organización,

YANINA SUZETTI VEGA UBILLUS - Secretaria de Actas y Archivo,

GREYS KATHERINE DIAZ VASQUEZ - Secretaria de Economía y Planificación,

JESSICA MARISELA AZULA DAVILA - Secretaria de Bienestar Social,

CARMEN MARIBEL JAUREGUI GUEVARA - Secretaria de Disciplina,

POOL LEONARDO TAN SENMACHE - Secretario de Cultura y Deporte,

JOSE LUIS QUISPITONGO SANCHEZ - Secretario de Relaciones Públicas, Asuntos Municipales y Difusión.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 26/01/2024 - 09:31:46



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000027-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4731645 - 0]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>